



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3

OVIEDO

Modelo: 840120

LLAMAQUIQUE S/N

Teléfono: 985275413

Fax: 985238319

N.I.G: 33044 45 3 2019 0001434

PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000416 /2019 -A

Sobre: ADMINISTRACION LOCAL

Demandante:

Abogada: PILAR MARIA SOLERA PENA

Contra: AYUNTAMIENTO DE AVILES

Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO

D^a. ILDA MENDEZ LOPEZ, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado Contencioso-Administrativo número tres de Oviedo

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de PROCEDIMIENTO ABREVIADO 416/2019 ha recaído Decreto, del tenor literal:

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 3 OVIEDO

DECRETO: 00001/2020

LLAMAQUIQUE S/N

Teléfono: 985275413

Fax: 985238319

N.I.G: 33044 45 3 2019 0001434

PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000416 /2019 /-A

Sobre: ADMINISTRACION LOCAL

Demandante:

Abogada: PILAR MARIA SOLERA PENA

Contra: AYUNTAMIENTO DE AVILES

Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO

DECRETO

En Oviedo, a 17 de enero de 2020.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 26.09.19, se presentó en este Juzgado recurso Contencioso-Administrativo, registrado en el correspondiente libro de Registro General al número 416/19 de Procedimiento Abreviado, seguido a instancia de _____ en representación de _____

contra Ayuntamiento de Avilés; sobre Urbanismo.



PRINCIPADO DE
ASTURIAS

Firmado por: ILDA MENDEZ LOPEZ
30/01/2020 13:00
Móvil



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

SEGUNDO.- Admitido a trámite dicho recurso, se reclamó a la Administración demandada el expediente administrativo, recibido este en fecha 18.10.19

TERCERO.- Con fecha 7.01.20 la representación procesal de la parte recurrente presentó escrito en el que se desiste del presente procedimiento, dándose traslado a la Administración demandada por plazo de cinco días, evacuando dicho trámite, con el resultado que obra en autos.

CUARTO.- En la tramitación de los presentes autos, se han observado las prescripciones legales.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Según dispone el artículo 74.1 de la Ley Jurisdiccional, el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la Sentencia, por lo que estando este caso en el aludido supuesto, procede de conformidad con el punto 3º del reseñado artículo, tener por desistido y apartado al actor de la prosecución de este recurso, declarándose respecto del mismo terminado el procedimiento.

Vistos lo artículos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

A C U E R D O:

Se tiene por desistido y apartado de la prosecución de este recurso a en representación de declarando terminado el procedimiento respecto del mismo, sin imposición de costas.

Una vez sea firme esta resolución, remítase testimonio de la misma en unión del expediente administrativo a la Administración demandada, a sus efectos, solicitando acuse de recibo y una vez recibido éste, anótese en los libros correspondientes y archívese el presente recurso.

Contra la presente resolución cabe recurso de revisión, a presentar ante este Juzgado, en el plazo de **CINCO DIAS**, a partir del siguiente a su notificación.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
FDO: ILDA MENDEZ LOPEZ

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la L.O.P.J., introducida por la L.O. 1/2009 de 3 de Noviembre, caso de interponerse recurso contra la presente resolución se deberá constituir depósito por la cantidad establecida al efecto en la citada norma, salvo excepciones previstas, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso, que se trata de un "Recurso", con la clave 3303 0000 85 0416 19.



PRINCIPADO DE
ASTURIAS



Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y, para que así conste, extiendo y firmo el presente testimonio en Oviedo, a treinta de enero de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

